

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Página 1 de 32                      |

|                                          |                                                                                                        |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTIDAD:</b>                          | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.                         |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA:</b>         | Grupo Regional de Administrativo y Financiero.                                                         |
| <b>DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA:</b> | Dirección Regional Occidente, Ordenación del Gasto según Resolución Nro. 0003 del 02 de enero de 2026. |
| <b>CIUDAD Y FECHA:</b>                   | 2026-10-20                                                                                             |
| <b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026:</b> | 565 - Suministro de combustibles para los vehículos y las plantas eléctricas de la Regional Occidente. |

El artículo 2º de la norma superior, consagra: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Así mismo, el artículo 209 de dicha norma señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el director regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición. De igual manera y según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, se encuentra facultado para asumir la delegación como ordenador del gasto, asignación que fue encargada por el director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante Resolución Nro. 0003 del 02 de enero de 2026.

Con base en lo anterior y lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente documento se muestra el estudio previo adelantado como soporte para la estructuración de la convocatoria pública, dentro del proceso de selección para el suministro de combustibles para los vehículos y las plantas eléctricas de la Regional Occidente., por lo que los interesados en este proceso deberán atender todos los requerimientos y demás aspectos incluidos en cada numeral.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO REQUIERE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento público del orden nacional, adscrito a la Rama Judicial, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión institucional se encuentra orientada a prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia y a la sociedad, en el ámbito de la medicina legal y las ciencias forenses, mediante la prestación de servicios especializados que contribuyen al esclarecimiento de hechos y al adecuado desarrollo de las actuaciones judiciales y administrativas.

En desarrollo de las funciones legalmente asignadas, el Instituto requiere disponer de manera permanente de los bienes, servicios, infraestructura, equipos y medios logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de sus actividades misionales, administrativas, científicas, técnicas y operativas.

Dentro de esta estructura institucional se encuentra la **Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, que desarrolla sus actividades en las sedes ubicadas en **Pereira, Manizales, Armenia y La Dorada**, desde las cuales se atienden los requerimientos propios de la competencia institucional y territorial del Instituto.

Para el cumplimiento de dichas funciones, la Regional Occidente dispone de un **parque automotor oficial** destinado a apoyar el desarrollo de las actividades institucionales, incluyendo desplazamientos de servidores públicos y funcionarios en cumplimiento de sus funciones, atención de requerimientos de las autoridades competentes, actividades técnico-científicas y administrativas, traslado y apoyo logístico, desplazamientos asociados a la prestación de los servicios forenses y demás actividades que requieren movilidad terrestre para su adecuada ejecución.

De igual manera, las instalaciones de la regional cuentan con **plantas eléctricas de respaldo**, cuya finalidad es garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica ante eventuales interrupciones del servicio público, permitiendo mantener en funcionamiento la infraestructura, equipos y sistemas que resulten necesarios para la continuidad de las actividades institucionales. En consecuencia, tanto los vehículos oficiales como las plantas eléctricas requieren para su operación el suministro permanente y oportuno de combustibles, particularmente **gasolina corriente y ACPM (diésel)**, de acuerdo con las características técnicas y necesidades de cada vehículo, equipo o planta eléctrica.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES                                                                                                                                                                                                                 |                                     |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS<br>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br>SASI-0002-DROC-2026<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página 2 de 32                      |

La disponibilidad de combustible constituye un insumo indispensable para garantizar la movilidad y capacidad operativa de la Regional Occidente. La eventual ausencia, insuficiencia o interrupción del suministro podría afectar la disponibilidad del parque automotor, limitar los desplazamientos requeridos para el desarrollo de actividades institucionales y generar restricciones para atender oportunamente los requerimientos derivados de las funciones asignadas al Instituto.

De igual manera, la falta de ACPM para las plantas eléctricas de respaldo podría limitar la capacidad de respuesta de las sedes frente a interrupciones del suministro de energía eléctrica, con potencial afectación sobre la continuidad de actividades administrativas, técnicas, científicas y misionales que dependan de la disponibilidad permanente de energía.

Por tal razón, la necesidad de combustible no corresponde a una adquisición ocasional, extraordinaria o accesorio, sino a un **requerimiento operativo permanente y recurrente**, directamente asociado al funcionamiento de la Entidad y al cumplimiento de sus funciones.

La necesidad, además, resulta susceptible de ser proyectada en el tiempo, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de consumo, las características y cantidad del parque automotor, las horas estimadas de funcionamiento de las plantas eléctricas, la ubicación de las sedes, las actividades institucionales previstas y demás variables que inciden razonablemente en el consumo.

Considerando que el combustible constituye un insumo necesario para la operación permanente de los vehículos oficiales y de las plantas eléctricas de respaldo, resulta necesario que la Entidad adopte mecanismos de contratación que permitan garantizar su disponibilidad durante un periodo continuo y razonablemente determinado.

En este sentido, se ha identificado la conveniencia de estructurar una contratación con un plazo de ejecución comprendido entre el **1 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030**, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro durante dicho periodo y evitar que la Entidad deba adelantar procesos contractuales sucesivos que puedan generar riesgos de desabastecimiento, discontinuidad operativa o mayores cargas administrativas.

La duración proyectada del contrato responde a la naturaleza recurrente y previsible de la necesidad, así como a la conveniencia de establecer un mecanismo de suministro que permita atender de manera planificada las necesidades de combustible de las cuatro sedes que integran la Regional Occidente.

El horizonte contractual permitirá, adicionalmente, efectuar una adecuada programación de los recursos públicos, consolidar las necesidades de las diferentes sedes, establecer mecanismos uniformes de control y seguimiento del consumo y generar condiciones de eficiencia administrativa en la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que el plazo previsto para la ejecución contractual comprende periodos correspondientes a diferentes vigencias fiscales, esto es, desde el **1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030**, la Entidad requiere acudir al mecanismo presupuestal de **vigencias futuras**, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables a la entidad y las autorizaciones que correspondan.

La utilización de vigencias futuras se encuentra justificada en la naturaleza **continua, recurrente y previsible** de la necesidad, toda vez que el suministro de combustible constituye un insumo indispensable para mantener la operación del parque automotor y las plantas eléctricas de respaldo durante el periodo contractual.

La contratación plurianual permite articular la necesidad institucional con la programación presupuestal de las diferentes vigencias, garantizando que la Entidad cuente con los recursos necesarios para atender oportunamente el suministro, sin depender de la celebración de contratos independientes para cada vigencia fiscal.

En este sentido, la autorización de vigencias futuras no constituye por sí misma la generación de una necesidad contractual, sino el mecanismo presupuestal mediante el cual se permite atender una **necesidad institucional previamente identificada, planeada, cuantificada y justificada**, cuya ejecución razonablemente trasciende la vigencia fiscal en la cual se inicia el proceso contractual. La contratación propuesta deberá, por tanto, contar con la correspondiente autorización de vigencias futuras, en los términos previstos por el régimen presupuestal aplicable al Instituto, así como con los demás soportes presupuestales y administrativos requeridos para comprometer recursos de las vigencias correspondientes.

El periodo comprendido entre el **1 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030** responde a la necesidad de garantizar la continuidad del suministro durante un horizonte suficiente para atender las necesidades operativas proyectadas de las sedes de Pereira, Manizales, Armenia y La Dorada.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES                                                                                                                                                                                                                 |                                     |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS<br>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br>SASI-0002-DROC-2026<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página 3 de 32                      |

La determinación de este periodo deberá estar soportada en la planeación institucional y presupuestal de la Entidad, así como en la proyección razonable de los consumos y necesidades futuras. La contratación por dicho periodo permite reducir los riesgos asociados a la terminación sucesiva de contratos de suministro, particularmente aquellos relacionados con:

- La posibilidad de periodos sin contrato vigente.
- Riesgos de desabastecimiento de combustible.
- Afectación de la movilidad institucional.
- Imposibilidad o limitación para utilizar las plantas eléctricas de respaldo.
- Necesidad de adelantar procesos contractuales sucesivos para atender una necesidad recurrente.
- Incremento de cargas administrativas derivadas de la repetición de procesos de selección.
- Riesgo de afectación de la continuidad de las actividades misionales.
- Dificultades para realizar una adecuada programación presupuestal.

Por el contrario, un contrato con horizonte plurianual permite establecer desde su planeación las condiciones de suministro, mecanismos de control, seguimiento y pago, cantidades estimadas y disponibilidad presupuestal correspondiente a cada vigencia.

Por tratarse de recursos públicos destinados a la adquisición de combustibles, resulta necesario implementar mecanismos que permitan garantizar la adecuada administración, control y trazabilidad del suministro.

En consecuencia, las condiciones contractuales deberán contemplar mecanismos que permitan identificar como mínimo el vehículo o equipo abastecido, tipo de combustible, cantidad suministrada, fecha y hora del suministro, precio aplicado, sede o estación de servicio, identificación del responsable y demás información que resulte necesaria para verificar la correcta ejecución contractual. Estos mecanismos permitirán a la Entidad realizar seguimiento al consumo, verificar la correspondencia entre los suministros efectuados y las necesidades institucionales y fortalecer los controles administrativos y fiscales sobre la utilización de los recursos públicos.

La trazabilidad adquiere especial importancia en un contrato de ejecución plurianual, debido a que permite efectuar controles periódicos sobre la ejecución presupuestal y física, detectar desviaciones de consumo y adoptar oportunamente las medidas administrativas correspondientes.

La contratación con ejecución entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030 resulta conveniente para la Entidad en la medida en que permite atender una necesidad permanente mediante un esquema de suministro continuo, planificado y sujeto a mecanismos de control.

La contratación plurianual permite además armonizar la necesidad operativa con la programación presupuestal de la Entidad, evitando que la terminación de un contrato de suministro genere interrupciones que puedan afectar la operación institucional.

No obstante, el hecho de contar con un plazo contractual amplio no implica que la Entidad deba adquirir obligatoriamente la totalidad de las cantidades estimadas si estas no resultan necesarias. El suministro deberá ejecutarse de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, las condiciones contractuales y la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el mecanismo de pago que se establezca.

En consideración de lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente requiere contratar el **suministro de gasolina corriente y ACPM (diésel) para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de las sedes de Pereira y Manizales**, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación de las actividades institucionales durante el periodo comprendido entre el **1 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030**.

La necesidad identificada es **real, concreta, recurrente, previsible, cuantificable y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones institucionales**, razón por la cual requiere ser atendida mediante una contratación planificada y estructurada con criterios técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y de mercado.

La ejecución plurianual encuentra justificación en que el suministro de combustible constituye una necesidad permanente de la Regional y en que su atención durante varias vigencias permite garantizar la continuidad operacional, reducir riesgos de desabastecimiento, mejorar la planeación institucional y evitar la fragmentación innecesaria de adquisiciones.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Página 4 de 32                      |

En consecuencia, resulta conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente, sujeto a la existencia de la respectiva **autorización de vigencias futuras**, disponibilidad y programación presupuestal, análisis del sector, estudio de mercado, estimación técnica de cantidades, identificación y tratamiento de riesgos y demás requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

La Entidad deberá garantizar que las cantidades, presupuesto, plazo, condiciones de ejecución y compromisos presupuestales correspondientes a cada vigencia se encuentren debidamente soportados en los estudios y documentos de planeación, de manera que exista plena correspondencia entre la necesidad institucional identificada, la contratación proyectada y los recursos públicos comprometidos.

Producto de lo anterior, mediante Oficio No. 132-GRADF-DROC-2026 del 25 de mayo el Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, solicitó y justificó ante la Subdirectora Administrativa y Financiera el valor de las vigencias futuras correspondiente al suministro de combustibles por valor de \$154.364.664, el cual sirvió de base para adelantar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas aprobaciones.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de poder estructurar la contratación, mediante Oficio Nro. 224-GRADF-DROC-2026 del 05 de octubre de 2026, presentado por el Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero, se solicitó y justificó el suministro de los combustibles para los vehículos del parque automotor y plantas eléctricas de la regional, los que se relacionan en el numeral 2.2 de este documento, con base en lo cual, se adelantó el estudio de mercado que permitió estructurar el presente estudio previo.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, las especificaciones técnicas de cada uno, la fecha de entrega y demás información que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el instituto en el objeto a contratar.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Descripción general del objeto a contratar.

Suministro de combustibles para los vehículos y las plantas eléctricas de la Regional Occidente.

### 2.2 Especificaciones técnicas del objeto y ficha técnica a contratar.

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas para el suministro del objeto a contratar que deben cumplir los proponentes al momento de presentación de la oferta, y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información tal que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad y concurrencia al momento de la sección del futuro contratista.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN GENERAL             | FICHA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA OFERTA                                                                                                                                                                                                                                                                          | PRESENTACIÓN              | CANTIDAD |
|------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|
| 1    | Combustible Gasolina Corriente. | Gasolina corriente diciembre 2026.<br>Gasolina corriente vigencia 2027.<br>Gasolina corriente vigencia 2028.<br>Gasolina corriente vigencia 2029.<br>Gasolina corriente hasta julio de 2030.<br><br>Deberá cumplir con la norma NTC 1380 (petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa). | Galón de 3.785 litros c/u | 1        |
| 2    | Combustible ACPM.               | ACPM diciembre 2026.<br>ACPM vigencia 2027.<br>ACPM vigencia 2028.<br>ACPM vigencia 2029.<br>ACPM hasta julio de 2030.<br><br>Deberá cumplir con la norma NTC 1438 petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.                                                                                                             | Galón de 3.785 litros c/u | 1        |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                              |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009<br><br>Versión: 03<br><br>Página 5 de 32 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                              |

  

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Deberá cumplir con la norma NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones). |  |
| <b>OBSERVACIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                |  |
| <p>a) Los proveedores de combustible deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 y Decreto 1135 de 2022 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con todas las normas técnicas anteriormente citadas.</p> <p>b) El suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) por galones de 3.785 litros c/u, deberá realizarse durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante el término de ejecución del contrato que se derive del presente proceso en las ciudades de: Pereira, Manizales, Armenia y La Dorada, así como las plantas eléctricas de Pereira y Manizales, durante las vigencias de 2026, 2027, 2028, 2029 y hasta julio de 2030, proceso de selección correspondiente a vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>c) Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en <b>modalidad</b> de pago a <b>Monto Agotable</b>, razón por la cual, la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo de combustible requeridas por el Instituto durante el plazo establecido, por lo que, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato. Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema <b>SICOM</b> que sea concordante con el valor indicado en el tablero de la respectiva EDS, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado.</p> <p>d) <b>Precio de los combustibles:</b> El precio de los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato será el vigente al momento de cada abastecimiento, de conformidad con los valores fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, según la información oficial disponible en los sistemas dispuestos para tal fin. Los precios incluirán o excluirán los impuestos, sobretasas y demás gravámenes aplicables de acuerdo con la ubicación geográfica de consumo y la normatividad vigente. Sobre dicho valor se aplicará el <b>porcentaje de descuento ofertado</b> por el contratista, cuando a ello haya lugar.</p> <p><b>NOTA: Tratamiento del Impuesto sobre las Ventas (IVA):</b> Para efectos de la estructuración económica del presente proceso, se precisa que los combustibles vehiculares objeto de adquisición, tales como gasolina, ACPM y demás productos derivados del petróleo, se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas conforme al régimen tributario aplicable a estos bienes. No obstante, de acuerdo con el tratamiento especial previsto para los derivados del petróleo, el IVA generado en la cadena de comercialización se encuentra incorporado en el precio de venta del combustible, por lo que su valor no necesariamente se discrimina de manera independiente en la factura o documento equivalente expedido al consumidor final o adquirente. En este sentido, el hecho de que el IVA no aparezca discriminado de forma separada en la factura no implica que el combustible se encuentre excluido o exento de dicho impuesto. Por el contrario, el valor ofertado deberá corresponder al precio total del combustible, incluyendo el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y componentes que legalmente hagan parte de su precio, conforme al tratamiento tributario vigente. En consecuencia, para efectos de la presentación de la oferta y estructuración económica del contrato, los proponentes deberán considerar dentro del valor ofertado la totalidad de los costos y cargas tributarias aplicables, sin adicionar o discriminar separadamente el IVA cuando este se encuentre incorporado en el precio del combustible conforme al régimen especial aplicable a los derivados del petróleo.</p> <p>e) El mayor descuento total en porcentaje ofrecido por los proponentes en la propuesta económica, sobre el precio de galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) se aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS según referencia establecida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, teniendo en cuenta la siguiente formula.</p> <p><b>PGET:</b> Precio de galón establecido en el tablero de cada EDS.<br/> <b>PDO:</b> Porcentaje de descuento ofrecido.<br/> <b>PFGD:</b> Precio final de galón con descuento.</p> <p><b>Precio final galón con descuento (PFGD) = PGET * (1 – PDO)</b></p> |                                                                                                |  |



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS  
TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA  
SASI-0002-DROC-2026  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS  
ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 6 de 32

- f) El oferente deberá presentar certificación suscrita según el “**Anexo 7**” por el representante legal o apoderado, mediante la cual se comprometa a mantener el porcentaje de descuento por galón ofertado durante toda la ejecución del contrato, sin modificación alguna.

El descuento ofertado será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) del combustible, el cual es fijado y regulado por el Ministerio de Minas y Energía, y publicado a través del Sistema de Información de Combustibles – SICOM, conforme a las metodologías y componentes definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, el valor a pagar por cada suministro corresponderá al precio vigente del combustible al momento del abastecimiento, menos el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.

**NOTA 1:** El descuento en porcentaje ofertado por el proponente constituye el factor de competencia económica del proceso y deberá permanecer fijo durante toda la ejecución contractual, independientemente de las variaciones del precio regulado del combustible.

**NOTA 2:** La presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente.

- g) El futuro contratista deberá implementar un sistema de control que permita identificar como mínimo: la placa del vehículo, fecha del suministro, tipo de combustible, cantidad suministrada en galones, valor, ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido combustible y la factura (voucher) emitida por la EDS, información que deberá ser reportada periódicamente a la entidad para efectos de seguimiento y control. Cabe resaltar que, el contratista asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios del sistema asociado al sistema de control.
- h) Si el sistema de control presenta una falla temporal, el contratista debe generar un informe de indisponibilidad de éste y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad al Grupo Regional Administrativo y Financiero del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Occidente. En estos casos, el contratista debe suministrar a la Entidad el combustible, utilizando el sistema de vales, autorizados por el supervisor del contrato. El Instituto solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el sistema de control y los respectivos vales.
- i) Las EDS presentadas por los proponentes deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique: **(i)** contar con surtidores electrónicos, **(ii)** contar con personal operativo para el suministro de combustible; **(iii)** contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo o de los Medios de Pago Alternativos y garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM).
- j) Se deben suministrar Chips para llevar a cabo el control de consumos de cada vehículo autorizados por el Instituto. El futuro contratista debe asumir el costo de los dispositivos y su instalación en los vehículos del Instituto. El futuro contratista debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS del contratista, en la fecha prevista para este fin.

**NOTA:** En el evento que un mismo vehículo solicite reposición, la entidad contratante deberá presentar el respectivo denuncia de pérdida y/o hurto, y asumirá el valor no mayor a \$25.000 unidad, con cargo al valor contratado.

- k) Contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos:
- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
  - Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
  - Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas, con tiempo de respuesta no mayor a 12 horas.
- l) Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor para la atención de temas del parque automotor y abastecimiento de las plantas eléctricas.
- m) Para el suministro de ACPM a las plantas eléctricas en las sedes de Pereira y Manizales, se deberá proveer un Chip para cada una de ellas con el objetivo de llevar el control del suministro a éstas y, deberán abastecerse en la respectiva EDS en recipientes dispuestos para tal fin, en presencia del servidor público del Instituto designado.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS  
TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA  
SASI-0002-DROC-2026  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS  
ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 7 de 32

- n) **Registro y vigencia en el sistema SICOM:** El oferente deberá certificar que cuenta con código activo en el registro del SICOM como Almacenador, Transportador, Distribuidor mayorista o Distribuidor minorista (Cualquiera de las anteriores). <https://sicom.gov.co/index.php/novedades/item/793-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena-de-sicom-liquidos>

**NOTA:** la presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente.

- o) **Certificación de cumplimiento de responsabilidad con el medio ambiente:** Junto con la oferta se adjuntará una certificación firmada por el Representante Legal o Apoderado, en la que garantice el cumplimiento de los protocolos para la atención de contingencias ambientales, los cuales deberán incluir como mínimo el manejo de derrames, la recolección y disposición de residuos peligrosos, cumplimiento con modelos de negocio sostenibles, que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, así como las acciones de mitigación de impactos ambientales derivados del suministro de combustible..

**NOTA:** la presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente.

- p) **Actualización de Estaciones de Servicio (EDS) en el Contrato:** El Contratista puede reemplazar EDS en el Contrato por fuerza mayor y/o caso fortuito, lo cual debe ser acreditada por parte del Contratista, siempre y cuando la nueva EDS a incorporar se encuentre ubicada dentro del mismo municipio de la EDS a reemplazar.

Para realizar este trámite, el Contratista debe notificar y remitir su solicitud al Instituto dentro de los cinco (5) hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito.

La solicitud de reemplazo debe relacionar: (i) la información de la EDS a reemplazar y la EDS de reemplazo para incluir en el Contrato; y (ii) un oficio suscrito por el representante legal o quien haga sus veces del Contratista, en el cual describa las principales causas que motivan a realizar la solicitud de reemplazo de la EDS, y donde relacione y certifique que la nueva EDS de reemplazo cumple con los requisitos de operación definidos en los documentos del proceso SASI-0002-DROC-2026. El Contratista debe allegar la documentación necesaria para acreditar el caso fortuito o fuerza mayor que lo motivan a realizar la solicitud de reemplazo de la EDS.

**GASOLINA:** Mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo que se utiliza combustible de motores de combustión interna con encendido a chispa, la cual podrá contener componentes oxigenantes y biocombustibles, conforme a las especificaciones de calidad y porcentajes de mezcla establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, en especial lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo tanto, el combustible a suministrar deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable expedida por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas para la gasolina corriente y sus mezclas con biocombustibles, conforme a lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su aptitud para el funcionamiento de motores de combustión interna con encendido a chispa.

El combustible se suministrará a los vehículos del parque automotor que se relacionan en el siguiente cuadro, y los que ingresen a futuro:

| VEHÍCULOS DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE |         |                   |           |            |                     |                     |
|----------------------------------------|---------|-------------------|-----------|------------|---------------------|---------------------|
| ÍTEM                                   | PLACA   | CLASE DE VEHÍCULO | MARCA     | CILINDRAJE | MODELO DEL VEHÍCULO | TIPO DE COMBUSTIBLE |
| Ciudad de Pereira, Risaralda           |         |                   |           |            |                     |                     |
| 1                                      | OCK 203 | Camioneta         | Chevrolet | 3000       | 2012                | Diésel.             |
| 2                                      | OCK 120 | Camioneta         | Chevrolet | 3000       | 2012                | Diésel.             |
| 3                                      | OBH 739 | Automóvil         | Renault   | 1600       | 2011                | Gasolina Corriente. |
| Ciudad de Manizales, Caldas            |         |                   |           |            |                     |                     |
| 1                                      | OBI 613 | Camioneta         | Mazda     | 2400       | 2011                | Diésel.             |
| 2                                      | OCJ 957 | Camioneta         | Chevrolet | 3000       | 2012                | Diésel.             |
| Ciudad de Armenia, Quindío             |         |                   |           |            |                     |                     |
| 1                                      | OBI 395 | Camioneta         | Mazda     | 2400       | 2011                | Gasolina Corriente. |



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS  
TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA  
SASI-0002-DROC-2026  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS  
ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 8 de 32

|                             |         |           |         |      |      |                     |
|-----------------------------|---------|-----------|---------|------|------|---------------------|
| 2                           | OBH 738 | Automóvil | Renault | 1600 | 2011 | Gasolina Corriente. |
| 3                           | OBH 741 | Automóvil | Renault | 1600 | 2011 | Gasolina Corriente. |
| Ciudad de La Dorada, Caldas |         |           |         |      |      |                     |
| 1                           | OBH 082 | Camioneta | Nissan  | 2400 | 2008 | Gasolina Corriente. |

**NOTA 1:** Si bien se indica que los vehículos se encuentran en una ciudad específica, se debe tener en cuenta que están en la disposición para cubrir desplazamientos ocasionales dentro y fuera de los respectivos departamentos, por lo que podrán hacer uso de otras EDS diferentes, por lo que el contratista deberá coordinar internamente lo correspondiente.

### 2.3 Otras especificaciones que deben cumplirse.

**NOTA:** EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo con lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Así mismo, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S. podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia, si el oferente comprueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- El presente proceso de selección está estructurado bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** con precios unitarios, por lo que llegado el caso, se adjudicará hasta el 100% del valor del presupuesto asignado al proponente que cumpla con todos los requerimientos del pliego de condiciones y hasta agotar el valor adjudicado y/o el cumplimiento del tiempo estimado de ejecución del contrato, es decir, que los proponentes en su propuesta económica ofertarán el valor por unidad, incluyendo el IVA, si aplica éste último.
- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas en cada ítem, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. **Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos.**
- Las especificaciones técnicas de cada bien deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015).
- Se debe adjuntar los documentos que componen FICHA TÉCNICA de los combustibles ofertados y descritos en el numeral 1.2 en el campo “*observaciones generales para el cumplimiento del objeto a contratar*”, tal que demuestre el cumplimiento de las fichas técnicas requeridas y quien no adjunte los formatos dispuestos para tal fin, se le podrá solicitar la subsanación, pero en el evento de no efectuarlo la oferta será rechazada.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Página 9 de 32                      |

## 2.4 Clasificación de bienes y servicios - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, de igual forma a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y con base en lo estipulado en la Subsección 5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y en la Subsección 2 en el literal a) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes lo cual se verificará en dicho documento, según la clasificación de los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE).

| NOMBRE              | SEGMENTO                                                                                     | FAMILIA                 | CLASE                           |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| Gasolina Corriente. | 15000000: Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos. | 15100000: Combustibles. | 15101500: Petróleo y Destilados |
| ACPM.               |                                                                                              |                         |                                 |

## 2.5 Requerimiento de calidad.

En términos generales, los combustibles ofertados por los proponentes, la logística para el suministro, el suministro del ACPM de las plantas eléctricas en Pereira y Manizales, el personal, los medios físicos y todas las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales de ser necesarias, deben ser de excelente calidad y que cumplan con las condiciones técnicas exigidas y las regulaciones legales en dicha materia, lo que será responsabilidad del contratista y se incluirán en el documento complementario al contrato electrónico.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección que supera el 10% de la menor cuantía del instituto, y que en consulta realizada en los acuerdos marco de precios, el suministro de los combustibles del objeto contractual se encuentra vigente bajo contrato CCE-326-AMP-2022 hasta el 03 de diciembre de 2026 según prórroga Nro. 03, sin embargo, la ejecución de las órdenes de compra se podrán realizar hasta la vigencia 2027, y teniendo en cuenta que el presente proceso está amparado por vigencias futuras hasta 2030, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 – modificadorio del parágrafo 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, por lo que el factor de selección será el menor precio ofertado con base en lo establecido en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La adquisición de gasolina corriente y ACPM corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones de calidad, composición y desempeño pueden establecerse objetivamente en la ficha técnica, con independencia del proveedor que los suministre.

En consecuencia, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, resulta jurídicamente procedente considerar la selección abreviada por subasta inversa como mecanismo de selección, previa verificación de las reglas aplicables a la adquisición mediante Acuerdos Marco de Precios.

Bajo este mecanismo, los oferentes deberán acreditar las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, cobertura y capacidad técnica exigidas. Entre los participantes habilitados, la competencia se desarrollará mediante la mejora del porcentaje de descuento aplicable a una base de precio previamente definida, objetiva y verificable, de manera que el mayor descuento represente un menor precio efectivo para la Entidad. El descuento adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución contractual, mientras que el precio base variará conforme a la metodología establecida en los documentos del proceso.

Por lo anterior, el proceso de selección y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de él se registrarán en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- Constitución Política de Colombia - Título II, artículo 78 de la Constitución Política de Colombia; Regulación control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS<br>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br>SASI-0002-DROC-2026<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página 10 de 32                     |

- La Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993; Literal a) del numeral 2 del artículo 2° adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.
- Ley 1474 de 2011: Con la cual se busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control en la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012 - Suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, modifica la contratación pública para agilizar procesos, obligando a usar medios electrónicos, eliminando la exigencia de documentos innecesarios y simplificando la publicación de licitaciones en el SECOP, reduciendo la necesidad de medios físicos todo en pro de la eficiencia y transparencia. Así mismo, prohíbe a las entidades exigir documentos que ya reposan en sus archivos o que pueden ser verificados directamente, aliviando la carga documental de los proponentes. Artículo - 227 establece que quien suscriba contratos de prestación de servicios con el Estado debe registrar su información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Modifica las normas para la publicación de los avisos de licitación, permitiendo que éstos se realicen principalmente en el SECOP, en lugar de diarios impresos, entre los 10 y 20 días anteriores a la licitación.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional - En especial en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 sobre procedimiento para la Subasta Inversa para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización.
- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en especial los artículos 5 “de la selección objetiva” y el artículo 6 ibidem sobre necesidad de CDP en el proyecto.
- El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, donde para el actual proceso aplica en especial los últimos dos artículos correspondientes al interés de convocar a MIPYMES y factores de desempate respectivamente.
- Ley 2014 de 2019 (Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones).
- Ley 2022 de 2020: Por la cual se modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones, que adiciona párrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - " La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 2195 de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).
- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 35 criterios de desempate, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando la oferta esté dentro del presupuesto asignado, cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes, lo que se aplicará de forma sucesiva y excluyente en el orden establecido en la citada normatividad.
- Ley 2479 de 2025 - artículo 22, que adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 sobre factores de desempate

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES                                                                                                                                                                                                                 |                                     |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS<br>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br>SASI-0002-DROC-2026<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página 11 de 32                     |

para egresados del ICBF.

- Decreto 142 de 2023 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, de lo cual se precisan los siguientes aspectos:
  - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a suministro de combustibles que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se considera procedente la aplicación del segundo párrafo del artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023, por lo que las ofertas se presentarán de forma global.
  - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a suministro de combustibles que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, y de acuerdo a la potestad implícita en el artículo 2.2.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, no se considera procedente adelantar **ferias de negocios inclusivas**, ya que no se precisan limitaciones para la participación de las MIPYMES en el proceso que se adelanta, pues en los procesos de vigencias pasadas siempre participan proponentes clasificados como tal.
  - De acuerdo con lo indicado a partir del inciso 4 del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, no se aplicará el procedimiento más favorable establecido allí, en la medida en que los elementos del objeto a contratar corresponden a bienes y servicio de características técnicas uniformes y común utilización, donde el criterio corresponderá al menor porcentaje de descuento aplicado al precio derivado de la subasta inversa que se adelante.
  - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a suministro de combustibles que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, por lo que las ofertas se presentarán de forma global.
  - Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección que supera el 10% de la menor cuantía del instituto, y que en consulta realizada en los Acuerdos Marco de Precios y Bolsas de Producto, los elementos del objeto a contratar no se encuentran dentro de los mismos y por las características de éstos, que corresponden a suministro de combustibles que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, y así mismo, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.
- Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 874 de 2024, Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares.
- Decreto 1600 de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto 287 de 2026 Planeación Nacional, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Demás decretos reglamentarios.
- La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS<br>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br>SASI-0002-DROC-2026<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página 13 de 32                     |

los cuales se soportan mediante los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. **190826** del 13 de agosto de 2026 por **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, Posición Catálogo de Gasto A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recursos incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal diciembre 2026.
- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por \$31.120.858.795,00 para la vigencia fiscal 2027, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$37.584.000)** para la adquisición de combustibles, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal 2027.
- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por \$31.575.397.730,00 para la vigencia fiscal 2028, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$38.711.520)** para la adquisición de combustibles, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal 2028.
- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por \$31.074.134.376,00 para la vigencia fiscal 2029, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$39.872.866)** para la adquisición de combustibles, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal 2029.
- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por \$19.011.969.505,00 para la vigencia fiscal 2030, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$23.956.947)** para la adquisición de combustibles, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal 2030.

**NOTA:** una vez adjudicado el proceso se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual, la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo de combustible requeridas por el Instituto durante el plazo establecido, por lo que, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato. Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema **SICOM** que sea concordante con el valor indicado en el tablero de la respectiva EDS, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado.

## 6. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01 actualizada el 10 de mayo de 2017, en el **ANEXO 5** al Proyecto de Pliego de Condiciones se relacionan la identificación y cobertura de los riesgos del proceso de selección, tal que los interesados y la comunidad en general puedan presentar las observaciones que consideren necesarias.

## 7. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo indicado en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 (Modificado artículo 2 Decreto 1676 de 2016), 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 ibidem, lo establecido en el anexo 1 para la Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14 actualizada el 24 de septiembre de 2026 y con base al presupuesto asignado al proceso de selección, en el siguiente cuadro se relacionan los acuerdos comerciales vigentes y para los que aplica el actual proceso de selección, a los cuales se les dará trato

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Página <b>14</b> de <b>32</b>       |

nacional y serán objeto de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. De igual manera, en el presente proceso de selección se concederá todas las prerrogativas, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un acuerdo comercial, el gobierno colombiano ha emitido un certificado de reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.

| ACUERDO COMERCIAL    |        | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL O TRATO NACIONAL | PRESUPUESTO PROCESO SELECCIÓN | VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL          | EL ACUERDO APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN | PLAZO GENERAL PARA PRESENTAR OFERTAS | PLAZO POR PLUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL PAA O PARA BSCTU | OBSERVACIÓN                                                                                                                                 |
|----------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alianza del Pacífico | Chile  | Si, Fiscalía General de la Nación.                                | \$143.125.333                 | 50.000 DEG para Bs y Ss.<br><br>5.000.000 DEG) para construcción.  | No                                              | 30                                   | 10                                                                          | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |
|                      | Perú.  | Si, Fiscalía General de la Nación.                                | \$143.125.333                 | 95.000 DEG para Bs y Ss.<br><br>5.000.000 DEG) para construcción.  | No                                              | 30                                   | 10                                                                          | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |
|                      | México | No aplica para la FGN.                                            | \$143.125.333                 | 50.000 DEG) para Bs y Ss.<br><br>US\$10.335.931 para construcción. | No                                              | 30                                   | 10                                                                          | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Canadá.              |        | Si, Fiscalía General de la Nación.                                | \$143.125.333                 | US\$ 76.5600 para Bs y Ss.<br><br>5.000.000 DEG para construcción. | No                                              | 40                                   | 10                                                                          | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |
| Chile.               |        | Si, Fiscalía General de la Nación.                                | \$143.125.333                 | US\$ 50.000 para Bs y Ss.<br><br>5.000.000 DEG para construcción.  | No                                              | 10                                   | 10                                                                          | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |
| Costa Rica.          |        | Si, Fiscalía General de la Nación.                                | \$143.125.333                 | US\$ 77.494 para Bs y Ss.<br><br>7.777.000 DEG para construcción.  | No                                              | 40                                   | 10                                                                          | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                    |    |    |                                     |                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------|----|----|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                    |    |    |                                     |                                                                                                                                             |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> |               |                                                                    |    |    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |                                                                                                                                             |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                    |    |    | Versión: 03                         |                                                                                                                                             |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                                                                    |    |    | Página 15 de 32                     |                                                                                                                                             |
| Estados AELC.                                                                     | Si, Fiscalía General de la Nación.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$143.125.333 | US\$ 130.000 para Bs y Ss.<br><br>5.000.000 DEG para construcción. | No | 40 | 10                                  | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |
| Estados Unidos.                                                                   | Si, Fiscalía General de la Nación.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$143.125.333 | US\$ 64.786 para Bs y Ss.<br><br>7.407.000 DEG para construcción.  | No | 40 | 10                                  | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte.                                    | Si, Fiscalía General de la Nación.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$143.125.333 | US\$ 130.000 para Bs y Ss.<br><br>5.000.000 DEG para construcción. | No | 30 | 10                                  | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |
| Corea.                                                                            | No aplica para la FGN.                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$143.125.333 | 70.000 DEG para Bs y Ss.<br><br>\$5.000.000 DEG para construcción. | No | 40 | 13                                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Israel.                                                                           | Si, aplica para la FGN.                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$143.125.333 | 130.000 DEG para Bs y Ss.<br><br>8.500.000 DEG para construcción.  | No | 40 | 10                                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| México.                                                                           | No aplica para la FGN.                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$143.125.333 | US\$ 50.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 6.500.000 para construcción. | No | 40 | No aplica                           | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| México.                                                                           | No aplica para la FGN.                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$143.125.333 | US\$ 50.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 6.500.000 para construcción. | No | 40 | No aplica                           | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |

| <div>  <div> <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b> </div> </div>                                                                                                                                        |              |                                    |               |                                                                                                             |    |                                     |                     |                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</div> <div>SASI-0002-DROC-2026</div> <div>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</div> </div> |              |                                    |               |                                                                                                             |    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |                     |                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |                                    |               |                                                                                                             |    | Versión: 03                         |                     |                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |                                    |               |                                                                                                             |    | Página 16 de 32                     |                     |                                                                                                                                             |
| Triángulo Norte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El Salvador. | No aplica para la FGN.             | \$143.125.333 | A partir de la menor cuantía Instituto, entonces mayores a \$787.907.250 = 450 * \$1.750.905 parta el 2026. | No | No hay plazo mínimo                 | No hay plazo mínimo | comercial.<br>No Fiscalía General de la Nación.                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Guatemala.   | Si, Fiscalía General de la Nación. | \$143.125.333 |                                                                                                             | Si |                                     |                     | <b>Este convenio aplica para el actual proceso de selección.</b>                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Honduras.    | No aplica para la FGN.             | \$143.125.333 |                                                                                                             | No |                                     |                     | No Fiscalía General de la Nación.                                                                                                           |
| Alianza del pacífico: Chile y Perú.                                                                                                                                                                                                                                                                                |              | No aplica para la FGN.             | \$143.125.333 | US\$ 220.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 5.000.000 para construcción.                                         | No | 30                                  | 10                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Alianza del pacífico: México.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              | No aplica para la FGN.             | \$143.125.333 | US\$ 397.535 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 12.721.740 para construcción.                                        | No | 30                                  | 10                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Canadá.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              | No aplica para la FGN.             | \$143.125.333 | US\$ 339.132 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 10.852.752 para construcción.                                        | No | 40                                  | 10                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Chile.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              | No aplica para la FGN.             | \$143.125.333 | US\$ 220.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 5.000.000 para construcción.                                         | No | 10                                  | 10                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Estados AELC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              | No aplica para la FGN.             | \$143.125.333 | US\$ 220.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 5.000.000 para construcción.                                         | No | 40                                  | 10                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor                               |

| <div>  <div> <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b> </div> </div>                                                                                                                                                               |                        |               |                                                                      |    |    |                                     |                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------|----|----|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div> <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br/> <b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br/> <b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br/> <b>SASI-0002-DROC-2026</b><br/> <b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br/> <b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> </div> |                        |               |                                                                      |    |    | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |               |                                                                      |    |    | Versión: 03                         |                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |               |                                                                      |    |    | Página 17 de 32                     |                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |               |                                                                      |    |    |                                     | mínimo del<br>acuerdo<br>comercial.                                                                                                         |
| Unión Europea                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aplica para la FGN. | \$143.125.333 | US\$ 200.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 5.000.000 para construcción.  | No | 30 | 10                                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Reino Unido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica para la FGN. | \$143.125.333 | US\$ 130.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 5.000.000 para construcción.  | No | 40 | 25                                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Irlanda del Norte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica para la FGN. | \$143.125.333 | US\$ 130.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 5.000.000 para construcción.  | No | 40 | 25                                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Corea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica para la FGN. | \$143.125.333 | US\$ 400.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 15.000.000 para construcción. | No | 40 | 13                                  | No incluye la Fiscalía General de la Nación.<br><br>El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial. |
| Costa Rica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aplica para la FGN. | \$143.125.333 | US\$ 250.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 7.777.000 para construcción.  | No | 40 | 10                                  | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |
| Estados Unidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica para la FGN. | \$143.125.333 | US\$ 250.000 para Bs y Ss.<br><br>US\$ 7.407.000 para construcción.  | No | 40 | 10                                  | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.                                                     |
| Israel.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica para la FGN. | \$143.125.333 | 355.000 DEG para Bs y Ss.                                            | No | 40 | 10                                  | No Fiscalía General de la Nación.                                                                                                           |

|                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                                  |           |           |                                     |                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|-----------|-----------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES                                                                                                                                                                                                                 |               |                                  |           |           |                                     |                                                                                            |
|                                                                                                                                               | ESTUDIOS PREVIOS<br>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br>SASI-0002-DROC-2026<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE |               |                                  |           |           | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |                                                                                            |
|                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                                  |           |           | Versión: 03                         |                                                                                            |
|                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                                  |           |           | Página 18 de 32                     |                                                                                            |
|                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                          |               | 5.000.000 DEG para construcción. |           |           |                                     | El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.    |
| Comunidad Andina de Naciones CAN - Decisión 439 de 1998.                                                                                      | No aplica, es solo para servicios.                                                                                                                                                                                                                                       | \$143.125.333 | No aplica                        | No aplica | No aplica | No aplica                           | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina - CAN aplica para servicios. |

**NOTA:** Valor calculado con la DEG y la TRM de \$4.468,69 y 3,194.44 respectivamente.

**Unión Europea:** Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia.

#### OBSERVACIONES:

- Atendiendo lo indicado en el número 14 de la lista de **excepciones** del **ANEXO 4** del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015, si dentro del tiempo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYME de limitar el proceso a MIPYME nacionales con el cumplimiento de las condiciones legales, el futuro proceso de selección no estará sujeto a los Acuerdos Comerciales indicados con anterioridad.
- Si el proceso de selección no se limita a MIPYME, éste quedará sujeto a los Acuerdos en Procesos de Contratación, según el cuadro anterior.

#### 8. REQUISITOS HABILITANTES

##### 8.1 Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO elaborada con base en el **ANEXO 1** que se adjunta.
- Carta de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todos los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, elaborada con base en el **ANEXO 2** que se adjunta.
- Carta sobre información de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, si aplica, elaborado con base en el **ANEXO 3** de acuerdo con los requisitos para participar que se señalen en el pliego de condiciones definitivo.
- Formato de Información Tributaria (**ANEXO 4**).
- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, **solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones** para contraer obligaciones en nombre de aquella.
- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, **si es el caso**.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS  
TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA  
SASI-0002-DROC-2026  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS  
ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 19 de 32

- Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.
  - Certificado de Inscripción del Proponente (RUP) ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Con base en lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, de Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Nro. 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al actual proceso de selección **supera el 10% de la menor cuantía del Instituto**, los interesados en presentar oferta en éste deben estar inscritos en el **REGISTRO DE PROPONENTES** de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y por el ordenamiento legal de lo anterior, este requisito habilitante **NO ES SUBSANABLE**. Este documento debe tener fecha de expedición máximo de TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre del actual proceso de selección y cumplir con las siguientes condiciones:
    - Con base en lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo indicado en el ordinal (i) del Literal A de la Circular Externa 013 del 13 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la inscripción del RUP debe quedar en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación que de tal acto efectúa la respectiva cámara de comercio. Si no se cumple con lo anterior, el oferente no se considera habilitado y su oferta no se evaluará.
    - Con base en lo indicado en la Subsección 5 del inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Por lo que así se verificará.
    - La Cámara de Comercio que la expide y la fecha.
    - Los datos sobre la existencia y representación legal del oferente, con toda la información requerida. Si las facultades del representante legal **NO** están indicadas en el **RUP**, sobre todo las de contratar, se debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio donde consten tales facultades.
    - Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el actual proceso de selección deberán estar inscritos y clasificados ante la cámara de comercio de su jurisdicción, como mínimo en uno (1) de las actividades indicadas en los CÓDIGOS UNSPSC del objeto contractual indicados en el numeral 1.3 del presente documento, lo que demostrará a nivel de CLASE (tercer nivel). En caso de requerir la verificación adicional de los requisitos exigidos al proponente que se encuentren contenido en el RUP, el Instituto hará las verificaciones directas correspondientes (inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
    - La calificación y el procedimiento utilizado, incluyendo los datos para su cálculo, tales como la **capacidad financiera**, la **experiencia acreditada**, la **capacidad de organización** y demás información relevante.
  - Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
  - Tiempo de validez de la oferta, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días.
  - Garantía de seriedad de la oferta – REQUISITO NO SUBSANABLE (Parágrafo 3° - Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).
- AL PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
  - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
  - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
  - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                  |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009              |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 03<br><br>Página <b>20</b> de <b>32</b> |

  

➤ El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

➤ Las demás contempladas en la ley.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**NOTA:** El comité evaluador jurídico validará que el documento expedido por el ente asegurador concuerde y sea verás con el presentado en la oferta.

- Certificación expedida por el **REVISOR FISCAL** si está obligado a tenerlo o por el **REPRESENTANTE LEGAL**, donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena de sus empleados, conforme lo consagrado en el inciso 4º artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

**NOTA: No es una certificación del contador de la empresa, y si está obligado a tener revisor fiscal, debe ser expedida principalmente por éste, y si no, por el representante legal.**

- Manifestación escrita DEL REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y párrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o reporte de la Procuraduría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.
- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Los proponentes deben diligenciar el **ANEXO 10** - Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción de acuerdo con lo dispuesto en el literal “a” del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.
- El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11** - ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS, en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un integrante de consorcio o miembro de unión temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.
- El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 12** - COMPROMISOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que dará implementación de las políticas y procedimientos internos institucionales y toda la normativa vigente en cuanto al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con sus colaboradores para la ejecución del contrato.
- Certificación de cuenta bancaria activa que se encuentre a nombre y con NIT del proponente, con una expedición no mayor a 60 días contados a partir del día de cierre de presentación de ofertas. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la oferta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                 |  |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                   | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b> |  |                                                                                     |
| <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> |                                                                 |  | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009<br>Versión: 03<br>Página <b>21</b> de <b>32</b> |

- De acuerdo con la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrarse como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

## 8.2 Requisitos habilitantes que demuestran la experiencia acreditada.

Los proponentes deben tener reportado en el RUP como mínimo dos (2) certificados de experiencia de contratos EJECUTADOS con objeto similar al del actual proceso de selección, por valor igual o superior cada una al 50% del valor del presupuesto asignado al proceso de selección, las cuales deben contener como mínimo **un (1)** de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 1.3 del presente documento. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información y para facilitar la identificación, el proponente puede informar el número de cada contrato dentro del RUP, diligenciando el **ANEXO 9**.

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE.

OBJETO CONTRACTUAL.

DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES.

MONTO O CUANTÍA DEL CONTRATO.

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO.

**OBSERVACIONES:** Respecto a los contratos ejecutados referidos en el RUP, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de la experiencia reportada en el RUP al valor presente, tomando como base el IPC anual al final de cada vigencia, desde la fecha del contrato ejecutado hasta la del actual proceso de selección.
- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES y demás formas asociativas deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% de cada certificación requerida cuyo objeto se encuentre clasificado en los códigos antes descritos. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- En caso de requerir la verificación adicional de los requisitos exigidos al proponente que se encuentren contenido en el RUP, el Instituto hará las verificaciones directas correspondientes (inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

## 8.3 Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad financiera.

Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto efectuará la verificación financiera de cada proponente, lo que se hará con corte al 31 de diciembre de 2025, tomando como soporte lo reportado en el RUP, para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. El proponente debe entonces demostrar capacidad financiera acorde a los resultados financieros que se indican a continuación. Partiendo de los resultados arrojados, a los requerimientos de la teoría financiera y buscando la mayor participación posible de proponentes, se hacen flexibles los requerimientos ajustándolos aún más sobre el promedio obtenido, sin embargo, el endeudamiento se deja en el 50%, teniendo en cuenta que es el equilibrio entre propietarios y acreedores. Si los resultados de los indicadores financieros no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

| ÍTEM | INDICADOR      | FÓRMULA DE CÁLCULO                 | RESULTADO FINANCIERO                             |
|------|----------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1    | Liquidez.      | Activo corriente/Pasivo Corriente. | Su resultado no podrá ser inferior a 2,12 veces. |
| 2    | Endeudamiento. | Pasivo Total /Activo Total.        | Su resultado no podrá ser superior al 57%.       |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Página <b>22</b> de <b>32</b>       |

|   |                         |                                              |                                                  |
|---|-------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 3 | Cobertura de intereses. | Utilidad operacional / gastos por intereses. | Su resultado no podrá ser inferior a 2,12 Veces. |
|---|-------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|

**NOTA 1:** Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

### 8.3.1 Requisitos habilitantes diferenciales que acreditan la capacidad financiera

Con la finalidad de incorporar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, el Instituto establece requisitos habilitantes diferenciales en lo que respecta a la capacidad financiera para dicho grupo poblacional. Por lo anterior, el proponente con dicha condición debe demostrar su capacidad financiera acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores financieros no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

| ÍTEM | INDICADOR               | FÓRMULA DE CÁLCULO                           | RESULTADO FINANCIERO                             |
|------|-------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1    | Liquidez.               | Activo corriente/Pasivo Corriente.           | Su resultado no podrá ser inferior a 1,85 veces. |
| 2    | Endeudamiento.          | Pasivo Total /Activo Total.                  | Su resultado no podrá ser superior al 60%.       |
| 3    | Cobertura de intereses. | Utilidad operacional / gastos por intereses. | Su resultado no podrá ser inferior a 1,85 Veces. |

Para acreditar esta condición el proponente y hacerse acreedor a dicho beneficio, deberá aportar la siguiente información:

**1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. Lo anterior, no aplica para el actual proceso de selección.

**2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio,** durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

**3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.**

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

**4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.**

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Página <b>23</b> de <b>32</b>       |

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

**NOTA:** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

#### 8.4 Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad organizacional.

De igual manera que para la capacidad financiera, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Instituto efectuará la verificación de la capacidad organizacional de cada proponente, lo que se hará con corte al 31 de diciembre de 2025, tomando como soporte lo reportado en el RUP para los indicadores operacionales de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

El proponente debe demostrar capacidad organizacional acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores de organización no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

| ÍTEM | INDICE                       | FÓRMULA DE CÁLCULO                   | RESULTADO FINANCIERO                         |
|------|------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|
| 1    | Rentabilidad del patrimonio. | Utilidad operacional / Patrimonio.   | Su resultado no podrá ser inferior al 12,00% |
| 2    | Rentabilidad del activo.     | Utilidad operacional / Activo total. | Su resultado no podrá ser inferior al 7,00%  |

**NOTA 1:** Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

##### 8.4.1 Requisitos habilitantes diferenciales que acreditan la capacidad organizacional

Con la finalidad de incorporar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, el Instituto establece requisitos habilitantes diferenciales en lo que respecta a la capacidad organizacional para dicho grupo poblacional. Por lo anterior, el proponente con dicha condición debe demostrar su capacidad organizacional acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores de organización no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

| ÍTEM | INDICE                       | FÓRMULA DE CÁLCULO                   | RESULTADO FINANCIERO                        |
|------|------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1    | Rentabilidad del patrimonio. | Utilidad operacional / Patrimonio.   | Su resultado no podrá ser inferior al 9,00% |
| 2    | Rentabilidad del activo.     | Utilidad operacional / Activo total. | Su resultado no podrá ser inferior al 5,00% |

Para acreditar esta condición el proponente y hacerse acreedor a dicho beneficio, deberá aportar la siguiente información:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br/>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br/>SASI-0002-DROC-2026<br/>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br/>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</p> | <p>Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009</p>              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Versión: 03</p> <p>Página <b>24</b> de <b>32</b></p> |
| <p><b>1)</b> Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. Lo anterior, no aplica para el actual proceso de selección.</p> <p><b>2)</b> Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.</p> <p><b>3)</b> Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.</p> <p><b>4)</b> Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p><b>NOTA:</b> Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.</p> <p><b>9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b></p> <p>Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2013, modificado este último por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el factor precio será la variable de selección de la oferta que mejor satisfaga los intereses del instituto, siempre y cuando se cumpla con la ficha técnica de los bienes del objeto contractual y con los requisitos habilitantes requeridos, lo cual se hará mediante el sistema de subasta inversa presencial.</p> <p><b>NOTA 1:</b> El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional <b>Occidente</b>, determinó realizar de manera presencial la subasta inversa para el suministro de combustible corriente y ACPM, teniendo en cuenta que la variable económica definida para la puja corresponde al porcentaje de descuento por galón, aplicable sobre el precio de referencia vigente. Por lo anterior, se opta por la modalidad presencial, con el propósito de garantizar la correcta aplicación de las reglas de la puja, la transparencia, la igualdad de participación y la selección objetiva, dejando constancia documental de cada lance y publicando en</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS<br>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br>SASI-0002-DROC-2026<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página <b>25</b> de <b>32</b>       |

SECOP II los soportes correspondientes, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 2:** Con base en lo establecido en el numeral 3 del Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no será aplicable lo requerido en los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

## 10. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que haya presentado la oferta económica global más favorable expresado en porcentaje de descuento dentro del desarrollo de la subasta inversa presencial, o que de acuerdo a los criterios de desempate, en caso de presentarse tal situación haya sido seleccionado con base en lo establecido en el presente documento, lo que se hará mediante resolución motivada, acto que es irrevocable y obliga por lo mismo al Instituto y al adjudicatario (artículo 9º de la Ley 1150 de 2007) y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme al Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Dicho acto administrativo contemplará las respuestas que el instituto dio respecto al desarrollo y conclusión de la subasta, fecha que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

## 11. MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyan, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico.

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.
- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.
- Se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y debe ser cargada por el CONTRATISTA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, incluyendo los siguientes amparos, montos y vigencias:

| RIESGO A AMPARAR                                | MONTO O (%)                                                        | VIGENCIA                                                                                                                                                                                 | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Seriedad de la oferta.                          | 10% del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación. | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por quien salga adjudicado.                                                         | Cubrirá al Instituto por la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos definidos en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Cumplimiento del contrato.                      | 30% del valor del contrato.                                        | Desde el inicio del término de ejecución y hasta la liquidación del contrato, que corresponderá a ocho (8) meses más a partir del recibido a satisfacción final por parte del instituto. | Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.                               |
| Calidad y correcto funcionamiento del bien.     | 30% del valor del contrato.                                        | Desde el término de inicio del plazo de ejecución hasta el recibido final a satisfacción del suministro del combustible.                                                                 | Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento del suministro de los combustibles contratados de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.                                                      |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales | 5% del valor del contrato.                                         | Por el plazo del contrato y <b>tres (3) años</b> más.                                                                                                                                    | Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista                                                                                          |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                                     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> |                 | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Página 26 de 32 |                                     |

  

|                            |  |  |                                                                                                                        |
|----------------------------|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| indemnizaciones laborales. |  |  | derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. |
|----------------------------|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

  

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo con lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.
- La garantía debe subirse por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el contrato en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado. La información corresponderá a la siguiente:

**NOTA:** La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el contrato en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

  

|                                  |                                                                                                                   |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASEGURADO / BENEFICIARIO:</b> | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.                                                         |
| <b>NIT:</b>                      | 800.150.861 - 1                                                                                                   |
| <b>PROCESO:</b>                  | SASI-0002-DROC-2026, Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente. |
|                                  | <b>NOTA:</b> En la expedición se deberá tener presente es el número del contrato.                                 |
| <b>FIRMA:</b>                    | Firmada por la entidad que la expide.                                                                             |

  

**NOTA:** Si no se cumple con lo anterior, no se aceptará la garantía presentada por el contratista y tampoco se dará inicio al contrato como requisito de perfeccionamiento.

**12. TIPO CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN, TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN**

**12.1 Tipo de contrato.**

El tipo de contrato a celebrar será de suministros bajo la modalidad de tracto sucesivo, por lo que el objeto contractual se deberá entregar dentro de la fecha definida en el plazo de ejecución, para todos los efectos, hasta julio 31 de 2030.

**12.2 Plazo de ejecución.**

Tiempo determinado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual está comprendido entre el 01 de diciembre de 2026 y hasta el 31 de julio de 2030 correspondiente a vigencias futuras, y para lo cual se requerirá de los siguientes documentos para perfeccionar el contrato y dar inicio al mismo:

- Registro presupuestal del valor del contrato.
- Aprobación de la garantía única por parte del instituto, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), con lo que el contratista quedará notificado.
- Acta de inicio firmada por las partes.

**NOTA:** El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS<br>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br>SASI-0002-DROC-2026<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página 27 de 32                     |

**ACTA DE INICIO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para el suministro del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

### 12.3 Término de duración y acta de liquidación

Tiempo determinado para los requerimientos post contractuales incluida la liquidación del contrato (artículo 11 de la ley 1150 de 2007), el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. El contrato derivado del proceso de selección será objeto de liquidación dentro del término de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que presente el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80/1993 y el artículo 11 de la Ley 1150/ 2007.

### 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro de la gasolina corriente y ACPM para los vehículos se suministrará en las estaciones indicadas por el Contratista en la oferta, tanto en las ciudades de Pereira, Manizales, Armenia y la Dorada Caldas. El ACPM para las plantas eléctricas se suministrará directamente por los servidores del Instituto en las sedes de Pereira y Manizales en las siguientes direcciones:

| ÍTEM | SEDE               | CIUDAD    | DIRECCIÓN                               | CONTACTO                          | TELÉFONO                       |
|------|--------------------|-----------|-----------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 1    | Regional Occidente | Pereira   | Av. Las Américas Nro. 98-25.            | Jorge Iván Reyes Gómez.           | 606 – 3515310 Extensión 60440. |
| 2    | Seccional Caldas   | Manizales | Carrera 27 Nro. 48-85 Barrio Versalles. | Carlos Enrique Barreto Marulanda. | (608) 3515310 – Ext. 65600     |

**NOTA:** Para el suministro de ACPM a las plantas eléctricas en las sedes de Pereira y Manizales, se deberá proveer un Chip para cada una de ellas con el objetivo de llevar el control del suministro a éstas y, deberán abastecerse en la respectiva EDS en recipientes dispuestos para tal fin, en presencia del servidor público del Instituto designado.

### 14. SUPERVISIÓN

El Instituto ejercerá la función de supervisión del presente contrato a través de un funcionario de la Regional Occidente con conocimientos en el objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones del pliego definitivo, lo indicado en la oferta evaluada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del contrato, el plazo de ejecución, pagos y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en el contrato. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario de la regional, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

### 15. OBLIGACIONES

#### 15.1 Del contratista.

- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                          |                                     |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS<br>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br>SASI-0002-DROC-2026<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página <b>28</b> de <b>32</b>       |

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, las garantías exigidas en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía exigida en los pliegos de condiciones y estudios previos en los términos establecidos.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Ejecutar en forma oportuna el objeto contractual en la ciudad, sitio y fechas requeridas, así como las demás obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.
- Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Resolución 02205 del 29 de mayo de 2026, “Por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”).
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso.
- De darse la necesidad de reposición de algún bien por situaciones de calidad, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.
- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del bien correspondiente en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectuó el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.
- El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato cuando de ello se desprenda o cause un perjuicio a la administración o terceros.
- Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.
- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS<br/>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA<br/>SASI-0002-DROC-2026<br/>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS<br/>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</p> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Versión: 03</p> <p>Página <b>29</b> de <b>32</b></p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanear los combustibles suministrados, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.</li> <li>• Mantener durante toda la vigencia del contrato, los porcentajes de descuento incluidos en su oferta.</li> <li>• Cumplir con la facturación conforme lo señalado en las normas vigentes, en lo concerniente con la facturación electrónica, por lo que el contratista deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.</li> <li>➤ Enviar la factura al buzón electrónico <a href="mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co">siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</a> y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.</li> <li>➤ Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.</li> </ul> </li> <li>• El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.</li> <li>• Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.</li> <li>• Para efectos del pago de los impuestos, el proponente que salga seleccionado deberá estar inscrito en las ciudades de Pereira, Manizales, Armenia y La Dorada que es donde se entregará el objeto contractual, lo que será de su completa responsabilidad.</li> <li>• Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este, es decir, que se prolongue sobre el tiempo.</li> <li>• Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por el Ordenador del Gasto.</li> <li>• Contar con la capacidad de suministro de los combustibles en cada una de las EDS dispuestas.</li> <li>• El Contratista debe realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos del Contrato, una capacitación al personal encargado del Instituto para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control.</li> <li>• El Contratista debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor del Contrato.</li> <li>• En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del Contrato, el contratista deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Instituto. En este caso, el Instituto realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del Contrato con una fecha de reinicio cierta.</li> <li>• Garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Contrato.</li> <li>• Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.</li> <li>• Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control asociado a los vehículos del Instituto.</li> <li>• Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Página <b>30</b> de <b>32</b>       |

## 15.2 Obligaciones del Instituto.

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.
- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II e informar el supervisor.
- Entregar al Contratista los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma para la entrega de los elementos y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Avisar al Contratista el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota del Instituto y, enviarlo a la dirección de notificación del Contratista disponible.
- Reportar al Contratista los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por el Instituto.
- Informar al Contratista cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Contratista debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida de este. En este caso el Instituto debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

## 16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Con base en lo indicado dentro del cuerpo del Análisis Económico de Sector que hace parte del presente proceso de selección, donde se precisa que los elementos a contratar pueden ser en su gran mayoría de importación y alta especialidad en sus materias primas, se considera que para el actual proceso de selección no aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, no será exigible al contratista el establecer entre el 5% y el 10% para la provisión de los bienes a cargo de la población referida en dicho artículo, pues son bienes de distribución de empresas especializadas dentro del sector.

## 17. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS</b><br><b>TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA</b><br><b>SASI-0002-DROC-2026</b><br><b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS</b><br><b>ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE</b> | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 03                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Página 31 de 32                     |

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en pagos periódicos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previa entrega a satisfacción de los servicios del objeto contractual, radicación de cada factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Así mismo, se deberá tener presente la siguiente carga tributaria relativa al objeto a contratar.

| ÍTEM | CARGA TRIBUTARIA                | TASA              | OBSERVACIÓN                                                         |
|------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 1    | Retención IVA.                  | 0%                | Exento.                                                             |
| 2    | Retención en la fuente compras. | 0.1%              | Combustibles derivados del petróleo                                 |
| 3    | Retención ICA Pereira.          | 9,038‰ = 0,09038% | Clasificación 225 – Comercialización de combustibles y lubricantes. |
| 4    | Retención ICA Manizales.        | 4,5‰ = 0,045%     | Clasificación 4731 – Según Acuerdo 1083 de 2021.                    |
| 5    | Retención ICA Armenia.          | No aplica         | No se descuenta, Según Acuerdo 229 de 2021.                         |
| 6    | Retención ICA La Dorada.        | 4‰ = 0,04%        | Clasificación 4730 – Según Acuerdo 053 de 2014.                     |
| 7    | Impuesto de timbre.             | 1%                | Según artículo 519 del Estatuto Tributario.                         |

**NOTA 1:** De acuerdo con la Circular Externa 010 del 5 de marzo de 2025 expedida por el Administrador del SIIF NACION – Viceministro General del Ministerio de Hacienda y al Decreto 0175 de 2025 “*por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*”, en el caso de superar los 6.000 UVT (monto equivalente a \$314.256.000 en la vigencia 2026) se debe considerar el siguiente aspecto:

- El contratista deberá entregar el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la emisión de la factura electrónica de que trata el punto anterior.

**NOTA 2:** Para el presente proceso de selección el Instituto NO dará anticipos ni pago anticipado al oferente que salga seleccionado.

#### 18. PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios previos se publicarán de manera simultánea con la información del proceso y los demás documentos anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y estarán a disposición para consulta y observación en la Coordinación del Grupo Regional Administrativa y Financiero, ubicada en la Avenida las Américas Nro. 98-25 en la ciudad de Pereira, en la fecha y horario definido en éstos. En caso de ser necesario, las observaciones que se consideren realizar a estos estudios previos se presentarán conjuntamente con las del pliego de condiciones en la fecha establecida para tal fin, con lo que se garantiza que ésta brinde información clara, detallada y coherente del objeto contractual y las reglas para la adjudicación.

#### 19. AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS E IDIOMA DE LA OFERTA

- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice:



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS  
TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA  
SASI-0002-DROC-2026  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS  
ELÉCTRICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 32 de 32

Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

- En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.
- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los elementos del objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés, se requiere traducción del catálogo al castellano.

**LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ**  
Profesional especializado - Coordinador GRADF – DROC

**Proyectó:** Alejandro Naranjo Gaviria – Profesional Universitario GRADF DROC

**Revisó:** Lucero Tamayo Carvajal – Profesional Especializado Oficina Jurídica.